

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 06 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que, venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar las falencias de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 29 y 30 de noviembre 01, 04 y 05 de diciembre de 2023.
Días inhábiles: 02 y 03 de diciembre de 2023.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN –544
2023-00203-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, seis (06) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma. No se dispondrá la entrega de los anexos porque la misma se presentó vía correo electrónico.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada a través de apoderada judicial por el señor **FABIO ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en contra del señor **FABIO HERNÁNDEZ OSORIO**.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos porque la demanda se presentó vía correo electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 194 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023</p> <p> JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>
--